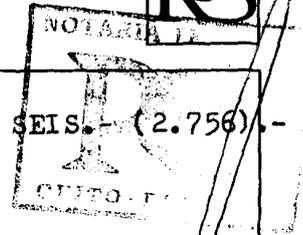




NOTARIA
TERCERA

CRITURA NÚMERO: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS.- (2.756).-



000001

"REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
TEXTILES DEL PACIFICO "TEXPAC" CIA. LTDA."

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veintidós (22) de mayo del dos mil seis; ante mi, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor Ingeniero JOSE AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS, Presidente de la Compañía Textiles del Pacífico TEXPAC Cía Ltda., en su calidad de subrogante del representante legal, conforme se desprende de la certificación de su nombramiento que se lo inserta como documento habilitante; y, debidamente AUTORIZADO por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, celebrada el día martes dos de mayo del dos mil seis.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado

en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una por la cual conste la **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TEXTILES DEL PACIFICO "TEXPAC" CIA. LTDA.,** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Al otorgamiento de la presente escritura, comparece el señor Ingeniero **JOSE AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS,** Presidente de la Compañía Textiles del Pacífico TEXPAC Cía Ltda., en su calidad de subrogante del representante legal, conforme se desprende de la certificación de su nombramiento que se lo inserta como documento habilitante; y, debidamente AUTORIZADO por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, celebrada el día martes dos de mayo del dos mil seis. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** UNO.- a) Mediante escritura pública, celebrada el cinco de abril de mil novecientos setenta y siete, ante el doctor Guillermo Buendía, Notario Vigésimo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el tres de mayo del mismo año, se constituyó la Compañía Textiles del Pacífico TEXPAC Cía. Ltda., con un capital inicial de dos millones cien mil sucres (S/ 2'100.000), dividido en dos mil cien participaciones de un mil sucres cada una. B). Con



NOTARIA
TERCERA

critura pública, celebrada el treinta de marzo de mil novecientos ochenta y tres, ante el doctor Guillermo Buendía, Notario Vigésimo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el veintitrés de junio del mismo año, se aumentó su capital social a ocho millones de sucres (S/ 8'000.000). c) Con escritura pública, celebrada el diez y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el doctor Ulpiano Gaybor Mora e inscrita en el Registro Mercantil el doce marzo de mil novecientos ochenta y cinco, se incrementó su capital a veinticinco millones de sucres (S/ 25'000.000) d) De la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada el veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el doctor Roberto Salgado, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil, el veintiocho de diciembre del mismo año, se incrementa su capital a ciento ochenta y cinco millones de sucres (S/ 185'000.000) e) De la escritura pública realizada el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno, ante el doctor Roberto Salgado, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de Agosto del mismo año, se efectúa la cesión de participaciones en su totalidad de los socios Karl Ramsauer y Mireille Oeguei de Ramsauer, a favor del señor Bruno Luzuriaga Fransolet f) Con la escritura pública de veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis celebrada ante el doctor Rodrigo Salgado

Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, se efectuó la cesión de participaciones en su totalidad del señor Cosme Luzuriaga a favor de la señorita Sabrina Luzuriaga, por la suma de ochenta y ocho participaciones de un mil sucres cada una del capital social de la Compañía, e inscrita el quince de Agosto de mil novecientos noventa y seis; g) De la escritura pública, celebrada el 30 de enero de mil novecientos noventa y siete, ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, se aumenta el capital social de la compañía a un mil cien millones de sucres (S/ 1.100'000.000), e inscrita el diez de marzo de mil novecientos noventa y siete; y, h).- De la escritura pública de conversión de capital de sucres a dólares y reforma de estatutos celebrada el veintidós de enero del dos mil uno, ante el Notario Tercero del Cantón Quito del doctor Roberto Salgado en inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de enero del dos mil dos. DOS.- La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, realizada el dos de mayo del dos mil seis, Resuelve Reformar los Estatutos de la Compañía, sobre lo siguiente: Ampliación de su Objeto Social, Prorroga y ampliación del plazo a cincuenta años, Representación Legal del Presidente de la Compañía y Ampliación de la Cuantía a Cien mil dólares, para todos los actos o contratos que celebre el representante legal. **TERCERA:**

REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- Con estos antecedentes, el compareciente en la calidad antes

0000010



abogada, a nombre y en representación de la Compañía
 NOTARIA Textiles del Pacífico TEXPAC Cía Ltda., y en cumplimiento
 TERCERA

a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de
 Socios, realizada el dos de mayo del dos mil seis, cuya
 copia debidamente certificada se la agrega como documento
 habilitante, se reforma el Estatuto Social de la
 Compañía en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA SEGUNDA :**
OBJETO; dirá: " **El Objeto Principal de la Compañía será:**
UNO.- La fabricación y producción de telas y tejidos
destinadas a la confección de ropa casual, deportiva y de
todo tipo; DOS.- Diseño y confección de ropa, para
personas de ambos sexos, y sus accesorios; TRES.-
Importación de materia prima que se destine a la
fabricación y producción de telas, así como las que se
destinen al diseño y confección de ropa, particularmente
de tela cruda, tela terminada, hilos, colorantes,
químicos, necesarios para esta actividad; CUATRO-
Importación, adquisición, venta, permuta, arrendamiento
de telares, maquinarias, vehículos y equipos, repuestos,
herramientas y accesorios textiles, necesarios para esta
actividad; CINCO.- Comercialización de compra y venta de
telas, como de ropa confeccionada en todo el territorio
ecuatoriano; SEIS.- Exportación y comercialización de
todos los productos de la empresa; SIETE.- Celebrar
actos o contratos civiles, mercantiles, industriales o de
negocios, con cualquier organismo estatal, municipal,
provincial, bancario, financiero o privado, nacional o
internacional, relacionados con su objeto social. OCHO.-

Attestado
 Publi

Podrá ejercer la representación legal, comercial y mercantil de empresas nacionales o extranjeras, que tengan relación con su objeto social. NUEVE.- Podrá ejercer actos de mandato, ya sea como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas. DIEZ.- Podrá participar en licitaciones o concursos de oferta, relacionados con su objeto social, con entidades públicas o privadas. ONCE.- Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes. DOCE.- Promover la constitución de nuevas compañías, participando como socio en el contrato, o fusionándose con otra, o transformándose en otra distinta, conforme a la Ley. TRECE.- En fin podrá realizar todos los actos o contratos que sean pertinentes con su objeto social y que no se encuentren prohibidos por la Ley".

CLAUSULA CUARTA: dirá: "El plazo de duración de la Compañía, será de CINCUENTA AÑOS (50), a partir de la fecha de inscripción del presente trámite en el Registro Mercantil." CLAUSULA DECIMA PRIMERA, numerales siete y ocho literal e); DECIMA SEGUNDA, literal c); DECIMA TERCERA, literal f); y, DECIMA CUARTA, en la parte en donde se especifica las palabras y números que digan Cien mil sucres (S/ 100.000) se cambiará por las palabras y números que dirán CIEN MIL DOLARES (USD 100,000).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA, Al inicio de la Cláusula se adicionará lo siguiente: "El Presidente ejercerá conjuntamente o por separado con el Gerente General, la representación legal de la Compañía y por tanto, podrá



2008014

...tuar a nombre de ella judicial o extrajudicialmente.
NOTARIAS facultades y deberes son: " CUARTA: El compareciente
TERCERA

declara que todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana. QUINTA: La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo e incorporar los documentos que se acompaña, para la plena validez de este instrumento público. (Firmado) Doctor Jorge H. Gonzalez Q., matricula número dos mil sesenta del Colegio de Abogados de Pichincha. (HASTA AQUÍ LA MINUTA", la misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y, que los comparecientes, la aceptan en todas y cada una de sus partes).- Para la celebración de esta escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

ING. JOSÉ AUGUSTO LUTURIAGA ARIAS
C.C. N° 170310/271-3



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

168365

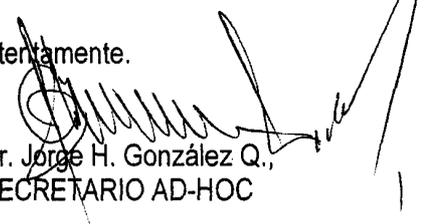
Quito a 23 de Abril del 2005

Señor Ingeniero
JOSE AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS,
Presente.

De mi consideración:

Me permito comunicarle que, la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía TEXTILES DEL PACIFICO TEXPAC CIA. LTDA., celebrada el día miércoles 22 de Abril del 2005, RESOLVIÓ reelegirlo a usted en la dignidad de PRESIDENTE de la Compañía, por el periodo de DOS AÑOS, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo de conformidad con la Ley de Compañías y su Reglamento, así como de los Estatutos Sociales de la misma. Además la Junta General Extraordinaria, RESOLVIÓ ENCARGARLE INTERINAMENTE LA GERENCIA de la Compañía, por tal motivo EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, judicial y extrajudicial de la Empresa.

Atentamente.


Dr. Jorge H. González Q.,
SECRETARIO AD-HOC

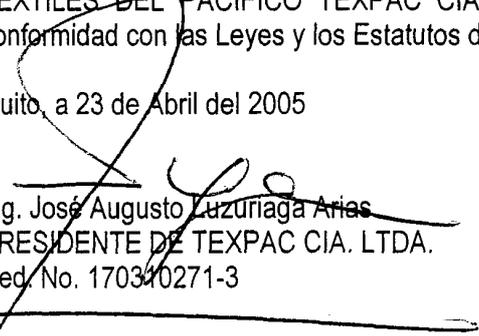
DATOS DE LA COMPAÑÍA:

NOTARIA: Vigésima del Cantón Quito
FECHA CONSTITUCIÓN: 5 de Abril de 1977
FECHA INSCRIPCIÓN: 3 de mayo de 1.977 con el No. 6310 del Repertorio del Mercantil y No. 53 del Acta de Registro Industrial

ACEPTACIÓN DEL CARGO:

Yo, **JOSE AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS**, acepto del cargo de PRESIDENTE de la Compañía TEXTILES DEL PACIFICO TEXPAC CIA. LTDA., y prometo desempeñar fiel y legalmente y de conformidad con las Leyes y los Estatutos de la Compañía.

Quito, a 23 de Abril del 2005


Ing. José Augusto Luzuriaga Arias
PRESIDENTE DE TEXPAC CIA. LTDA.
Ced. No. 170340271-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3678 del Registro e Nombramientos Tomo 936 Quito, a 29 ABR 2005

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
EL GISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000015



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el
mandato de la Ley Notarial.
CERTIFICÓ: que la copia que antecede, que consta de 02
folios, es reproducción exacta del documento presentado ante
el suscrito.
Quito a, 24 OCT 2005

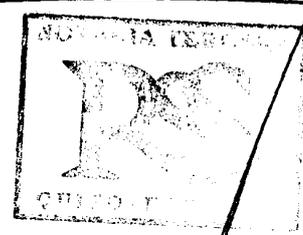

DR. ROBERTO SALGADO S.,
Notario Tercero del Cantón Quito.



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
 de lo cual doy fé.
 Quito 22 MAY 2006


 DE ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR

0000016



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA TEXTILES DEL PACIFICO TEXPAC CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de Mayo del dos mil seis, en el domicilio de la Compañía ubicado en la calle Los ciruelos No. 514 y Avda. Diego de Vásquez, Sector de Cotocollao, siendo las dieciocho horas, se reúnen los socios de la Compañía TEXTILES DEL PACIFICO TEXPAC Cía. Ltda., con la asistencia de la totalidad del capital social pagado. Al efecto se elabora la lista de asistentes de conformidad con el Art 239 de la Ley de Compañías. Los socios presentes son:

- Ing. José Augusto Luzuriaga**, propietario de treinta mil ochocientas participaciones;
- Señor Bruno Luzuriaga Fransolet**, propietario de seis mil seiscientas participaciones y señora
- Sabrina Luzuriaga Fransolet**, propietaria de seis mil seiscientas participaciones, todas pagadas en su totalidad que dan derecho a un voto cada una de ellas.

Los socios presentes constituyen la totalidad del capital social de la Compañía, el mismo que es de CUARENTA Y CUATRO MIL DOLARES, dividido en CUARENTA Y CUATRO MIL PARTICIPACIONES nominativas de UN DOLAR cada una. Preside la sesión, su Titular Ing. José Augusto Luzuriaga, y como Secretario Ad-hoc, actúa el doctor Jorge González Q. Comprobado el quórum reglamentario, el Presidente declara formalmente instalada la sesión y los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta Universal y Extraordinaria. Para ello se transcribe el orden del día, que fuera materia de la convocatoria

PUNTO UNICO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA, SOBRE LO SIGUIENTE: AMPLIACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL; AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA COMPAÑIA; REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA; y, AMPLIACIÓN DE LA CUANTÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS, POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

PUNTO UNICO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-

Toma la palabra el señor Ing. José Augusto Luzuriaga Arias, Presidente de la Compañía quien manifiesta lo siguiente:

Durante estos últimos años de plena actividad de la empresa, hemos podido observar, la relevancia de insertarla dentro de los avances tecnológicos y a las nuevas y recientes legislaciones de avanzada de estos últimos tiempos, en donde los negocios y demás actos de comercio, se enmarcan con una rapidez y fluidez increíbles, sin limitación de tiempo ni fronteras, debido a la implementación de nuevas tecnologías.



que, somos actores y partícipes en muchos actos y contratos administrativos, comerciales, financieros y orden jurídico que son de interés para TEXPAC.

Por ello, creo que no podemos soslayar, la necesidad de actualizar la normativa del Estatuto Social de la Compañía, a fin de que se enmarque en el actual contexto jurídico y económico, vigente en el País, si anotamos que ha transcurrido cerca de treinta años, desde su constitución, sin haberse modificado este marco legal.

Por la razón anotada últimamente, muchas veces, dice el Ing. Luzuriaga, nos hemos visto abocados a limitaciones para el cumplimiento de ciertos actos o contratos, que son necesarios para el desarrollo empresarial; por lo que considera necesario ampliar el objeto social de la Compañía, que nos permita un mejor y mayor radio de acción, puesto que en la actualidad a más de producir telas y tejidos, su ámbito de comercialización ha superado ampliamente las expectativas, aún, fuera de las fronteras del país.

Concordantemente con la ampliación del Objeto Social, con propuestas nuevas, que indudablemente serán de cumplimiento a largo plazo, debe necesariamente prorrogarse el plazo de duración de la Compañía, puesto que éste, se encuentra muy próximo a concluir, en el año 2007.

Además, por conveniencia a los intereses de administración empresarial, debemos procurar dar facilidad a la representación legal de la Compañía que actualmente se encuentra circunscrito al ámbito del Gerente General, cuando muchas empresas conceden esta representación, también a su Presidente, lo que permite una mayor agilidad a los procedimientos contractuales, administrativos, judiciales y extrajudiciales. Por otro lado, y como es de conocimiento de ustedes, el nombramiento de Gerente General de la Empresa, no ha sido posible designarlo durante estos últimos años, habiéndose subrogado sus atribuciones al Presidente, cuya subrogación ha limitado muchas actividades.

Bajo esta perspectiva, estima pertinente que debe ampliarse la representación legal de la Compañía, la misma que podrá ser ejercida por el Presidente de manera conjunta o separada con el Gerente General.

Por último, manifiesta el Ing. Luzuriaga, que desde que se aprobaron los Estatutos Sociales de la Compañía en el año de 1977, en los que consta, que todas las decisiones, actos o contratos que superen los CIEN MIL SUCRES, deberá contarse, necesariamente, con la autorización de la Junta General, puesto que para aquellos tiempos, esta suma de dinero tenía otro poder adquisitivo.

Actualmente, el sistema monetario del Ecuador, es totalmente distinto del que regía hace treinta años, siendo su unidad monetaria, en estos momentos, EL DÓLAR. Por manera que, cien mil sucres, convertido en dólares, resulta un valor ínfimo y poco práctico para la toma de decisiones, o la instrumentación de actos o contratos, operacionales, crediticios o adquisitivos, lo que motiva, para que, este valor se amplíe a una cantidad que se encuentre acorde con la realidad actual.

Por todas las consideraciones expuestas, eleva a moción la siguiente propuesta:

Pob
1.- Que se reforme y se amplíe la Cláusula Segunda del Contrato Social, que se refiere al "OBJETO" de la Compañía, en la que se adicionará la facultad de importar y exportar telas, y otras actividades que permitan su actualización.

000007



2.- Que se prorrogue el plazo de duración de la Compañía constante en la Cláusula Cuarta, a CINCUENTA AÑOS -50- más.

3.- Que se reforme la Cláusula Décima Segunda de los Estatuto, referente a la representación legal de la Compañía, para que ésta, también sea ejercida por el Presidente, ya sea de manera conjunta o separada con el Gerente General.

4.- Que se reforme las Cláusulas pertinentes del Estatuto, en las que se determine la cuantía de Cien mil sucres (S/ 100.000) se cambie por CIEN MIL DOLARES (USD 100,000).

Apoiada la moción por parte de la señora Sabrina Luzuriaga, los socios presentes, debaten y deliberan los puntos propuestos en ella. Luego de haberse expuesto varios criterios, llegan por unanimidad aprobar la moción planteada. Por lo tanto, la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, **RESUELVE: REFORMAR LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**, de acuerdo a la moción planteada y aprobada, en los siguientes artículos:

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO, dirá: *"El Objeto Principal de la Compañía será: 1.- La fabricación y producción de telas y tejidos destinadas a la confección de ropa casual, deportiva y de todo tipo; 2.- Diseño y confección de ropa, para personas de ambos sexos, y sus accesorios; 3.- Importación de materia prima que se destine a la fabricación y producción de telas, así como las que se destinen al diseño y confección de ropa, particularmente de tela cruda, tela terminada, hilos, colorantes, químicos, necesarios para esta actividad; 4- Importación, adquisición, venta, permuta, arrendamiento de telares, maquinarias, vehículos y equipos, repuestos, herramientas y accesorios textiles, necesarios para esta actividad; 5.- Comercialización de compra y venta de telas, como de ropa confeccionada en todo el territorio ecuatoriano; 6.- Exportación y comercialización de todos los productos de la empresa; 7.- Celebrar actos o contratos civiles, mercantiles, industriales o de negocios, con cualquier organismo estatal, municipal, provincial, bancario, financiero o privado, nacional o internacional, relacionados con su objeto social. 8.- Podrá ejercer la representación legal, comercial y mercantil de empresas nacionales o extranjeras, que tengan relación con su objeto social. 9.- Podrá ejercer actos de mandato, ya sea como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas. 10.- Podrá participar en licitaciones o concursos de oferta, relacionados con su objeto social, con entidades públicas o privadas. 11.- Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes. 12.- Promover la constitución de nuevas compañías, participando como socio en el contrato, o fusionándose con otra, o transformándose en otra distinta, conforme a la Ley. 13.- En fin podrá realizar todos los actos o contratos que sean pertinentes con su objeto social y que no se encuentren prohibidos por la Ley"*

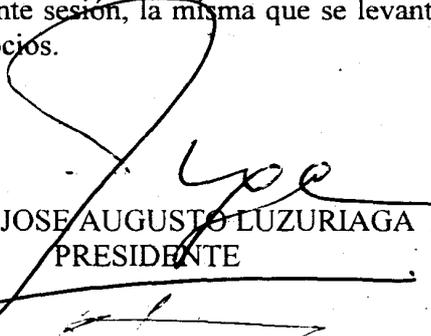
CLAUSULA CUARTA: dirá: *"El plazo de duración de la Compañía, será de CINCUENTA AÑOS (50), a partir de la fecha de inscripción del presente trámite en el Registro Mercantil."*

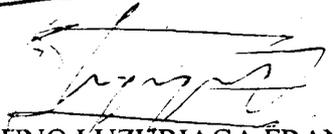
CLAUSULA DECIMA PRIMERA, numerales siete y ocho literal e); **DECIMA SEGUNDA**, literal c); **DECIMA TERCERA**, literal f); y, **DECIMA CUARTA**, en la parte en donde se especifica las palabras y números que digan Cien mil sucres (S/ 100.000), se cambiará, por las palabras y números que dirán **CIEN MIL DOLARES (USD 100,000)**.

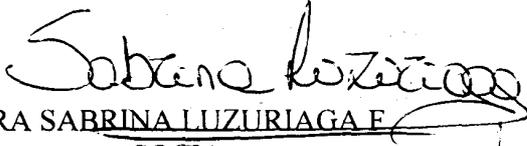
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA, Al inicio de la Cláusula se adicionará lo siguiente: **"El Presidente ejercerá conjuntamente o por separado con el Gerente General, la representación legal de la Compañía y por tanto, podrá actuar a nombre de ella judicial o extrajudicialmente. Sus facultades y deberes son:..."**

AUTORIZACION.- La Junta General de socios autoriza al señor Ing. José Augusto Luzuriaga Arias, Presidente de la Compañía TEXTILES DEL PACIFICO TEXPAC Cía. Ltda., para que en su calidad de subrogante del representante legal, proceda a celebrar la escritura pública de reforma de los Estatutos Sociales de la Empresa, de la manera y forma como se encuentra resuelto por esta Junta.

Habiéndose agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión y redactada que has sido, es leída a los socios, quienes la aprueban por unanimidad sin oposiciones ni observaciones, con lo que se termina la presente sesión, la misma que se levanta a las 21H00, firmando para constancia todos los socios.


ING. JOSE AUGUSTO LUZURIAGA A.
PRESIDENTE


SR. BRUNO LUZURIAGA FRANSOLET
SOCIO


SRA SARRINA LUZURIAGA E.
SOCIA


DR. JORGE H. GONZALEZ Q.,
SECRETARIO AD-HOC

CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Dr. JORGE H. GONZALEZ Q.,
SECRETARIO OCASIONAL

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002



CERTIFICADO DE VOTACION

52 - 0328
NUMERO

1783182713
CEDULA

LUZURIAGA ARIAS JOSE AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

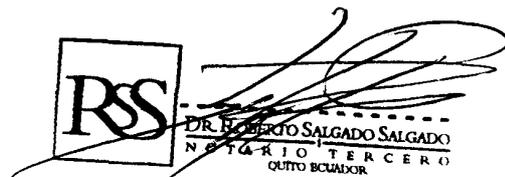
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

CERTIFICO: Que la copia fotostatica que antecede y que cubre
De 04 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fé.
Quito 22 MAY 2006



[Handwritten Signature]
ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERA
CANTON - ESMERALDAS

Se otorgó ante mí: y, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TEXTILES DEL PACIFICO "TEXPAC" CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, veintidós de mayo del dos mil seis.—


RSS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR





0000000



NOTARIA
TERCERA

ZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número 06.Q.IJ.2154, de fecha veintiuno de junio del dos mil seis, emitida por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de compañía de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz de reforma de estatutos de la compañía TEXTILES DEL PACIFICO TEXPAC CIA. LTDA., celebrada el veintidos de mayo del dos mil seis, ante el suscrito Notario Tercero Doctor Roberto Salgado Salgado, de la aprobación de la ampliación del Objeto Social y Reforma de Estatutos de la Compañía TEXTILES DEL PACIFICO TEXPAC CIA. LTDA., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a tres de julio del dos mil seis.—



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

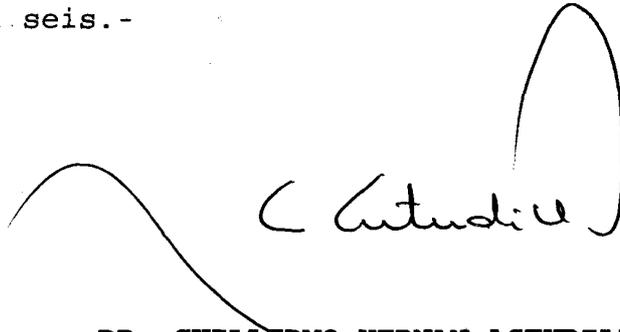


ESPACIO EN BLANCO
NO CORRE

0000010

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

Z O N.- Al margen de la escritura de Constitución de la Compañía TEXTILES DEL PACÍFICO, TEXPAC COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada ante el Doctor Guillermo Buendía Endara Notario Vigésimo del cantón Quito, el cinco de abril de mil novecientos setenta y siete, cuyo archivo se encuentra hoy a mi cargo por licencia concedida al titular, consta la siguiente anotación: "Mediante Resolución N° 06 Q.I.J. 2154 de 21 de junio de 2006, la Superintendencia de Compañías aprueba la ampliación del Objeto Social y Reforma de Estatutos de la Compañía Textiles del Pacífico TEXPAC Cia. Ltda., otorgada ante el Notario Tercero del D.M. de Quito el 22 de mayo de 2006. Tomo esta razón en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la referida Resolución, en Quito a cinco de julio de dos mil seis".- Doy fe.- El Notario Encargado.- F) G.Astudillo I., Dr. Guillermo H. Astudillo Ibarra.- Quito, a cinco de julio del año dos mil seis.-



DR. GUILLERMO HERNAN ASTUDILLO IBARRA
NOTARIO VIGESIMO ENCARGADO



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR

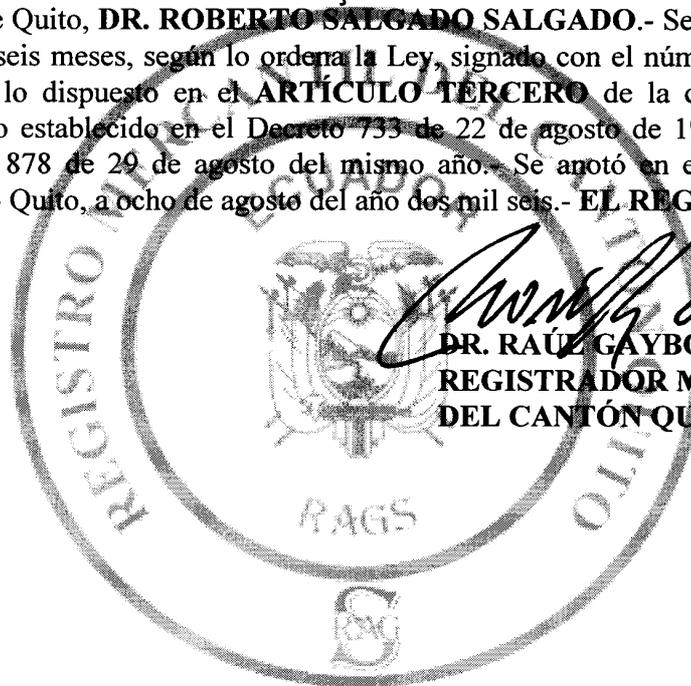


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 21 de junio de 2.006, bajo el número **057** del Registro Industrial, Tomo **38**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **53** del Registro Industrial de tres de mayo de mil novecientos setenta y siete, a fs. 170 vta., Tomo 9.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**TEXTILES DEL PACÍFICO TEXPAC CÍA. LTDA.**", otorgada el veintidós de mayo del año dos mil seis, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1227**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **031854**.- Quito, a ocho de agosto del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

